



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00163-00
Demandante:	ADARVIL LEVASIS LOPEZ BELLO
Demandados:	RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A

Revisado el expediente, verifica el despacho que la parte demandante allegó memorial con el cual acredita la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado por correo electrónico en la cuenta indicada en el libelo y que aparece registrada en Cámara de Comercio el día 9 de diciembre de 2022.

El día 17 de enero de 2023, se presenta contestación a la demanda dentro del término procesal para ello, razón por la cual se tendrá por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y por contestada la misma, reconociendo personería a su apoderado judicial.

En ese orden, como quiera que la etapa procesal que en orden prosigue en este proceso, es la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., por ello, se fijará fecha y hora para llevarla cabo; y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE al demandado.

SEGUNDO; TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 1º de junio de 2023 a las 3:30 p.m.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

QUINTO: TENER al doctor RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ, abogado identificado con la C.C. N° 9.088.204 y portador de la T.P. N° 19.781 del CSJ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA